

REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

(Modificado por Acta N° 120 del 29 de mayo de 2026)

Art 1. - Se otorga un subsidio por Nacimiento o Adopción al que tendrán derecho a percibir todo colegiado/a que cumplimente las condiciones generales y particulares de la presente reglamentación y a partir del presente, en caso que los padres sean ambos colegiados se les otorgara el derecho a ambos de solicitarlo presentando la solicitud y documentación correspondiente por separado.

Art 2. - Tendrán derecho al mismo los/as colegiados/as que a la fecha de la solicitud computen doce (12) meses de antigüedad ininterrumpida mínima en el Colegio.

Art 3. – Cuando en el caso de nacimiento o adopción, padre y madre pertenezcan al Colegio, corresponderá el pago a ambos colegiados, presentando la solicitud y la documentación correspondiente por separado.

Art 4. – El presente subsidio consiste en una asignación que se abonará al colegiado/a que, de cumplimiento a lo instituido en el presente, el valor del subsidio será de 292 UNIDADES FAS (Modificado por Acta N° 120, 29 de mayo de 2026). La Unidad FAS es el valor del aporte mensual que cada profesional realiza al Fondo de Ayuda Solidario (\$1.200).

5. – A los fines del Subsidio por Nacimiento, los/las colegiados/as para ejercer el derecho a percepción deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a- Deberá estar al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones al Colegio.
- b- No adeudar cuotas de colegiación o cualquier otra obligación contraída.
- c- No poseer sanciones de ética vigente.
- d- Completar el Formulario de solicitud de Subsidio dentro de los 45 días de producido el nacimiento, llegando a esta fecha perderá su vigencia, no pudiendo efectuar reclamo de ninguna naturaleza en forma posterior.
- e- Acompañar Acta de nacimiento original o copia certificada, o Fotocopia del DNI del recién nacido.

Art 6. – En caso de nacimiento y/o adopciones múltiples, se abonarán tantos Subsidios como nacimientos y/o adopciones haya.

Art 7. - A los fines del Subsidio por Adopción, el/la colegiado/a para ejercer el derecho a percepción deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a- Deberá estar al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Colegio
- b- No adeudar cuotas de colegiación o cualquier otra obligación contraída.
- c- No poseer sanciones de ética vigente.
- d- Completar el Formulario de solicitud de Subsidio dentro de los 45 días de obtener la sentencia firme de adopción plena o copia autenticada del oficio que libra el Juzgado actuante, al Registro de las Personas.

Llegando a esta fecha perderá su vigencia, no pudiendo efectuar reclamo de ninguna naturaleza en forma posterior.

e- Este beneficio es excluyente del subsidio por nacimiento

Art 8. – El derecho a percepción del presente Subsidio prescribe a los 45 días del nacimiento o la sentencia de adopción plena.

Art 9. – El Colegio abonará el subsidio dentro de los treinta días de presentada la solicitud de dicho subsidio. Adjuntar a la documentación la constancia de CBU emitida por la entidad bancaria.

Art 10. – El Subsidio deberá ser cobrado dentro los sesenta días de presentada la solicitud, de lo contrario perderá su vigencia.